

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

## PAGO ADELANTADO.

## ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.<sup>o</sup> del *Código civil*).

## SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

## CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA

DEL

## CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.

## CARRETERAS.

Rectificada por la Alcaldía de Murillo de río Leza la relación nominal de los propietarios de las fincas que en dicha jurisdic-

ción se han de ocupar perpetuamente con motivo de la construcción de la carretera de Villamediana al empalme con la de Logroño á Zaragoza, Sección de Murillo á dicho empalme, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la ley vigente de Expropiación forzosa, y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Murillo las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1894.

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

## PROVINCIA DE LOGROÑO

## MURILLO DE RÍO LEZA.

RELACIÓN nominal correlativa y rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas rústicas y urbanas que han de ocuparse con motivo de la ejecución de las obras de la carretera de Villamediana al empalme con la de Logroño á Zaragoza, Sección comprendida entre Murillo y el empalme.

Numeración correlativa de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Naturaleza de las fincas.	Indicación de si se expone el todo ó parte
1	Don Juan Zapata	Casa y corral	Parte
2	» Teófilo Latorre	Id.	Toda
3	» Getrudis Latorre	Corral	Parte
4	Idem	Casa	Id.
5	» Santos Ruiz	Casa y corral	Toda
6	» Melitón Latorre	Casa	Id.
7	» Jerónimo Miguel	Id.	Id.
8	» Juan Rubio	Pajar	Id.
9	Herederos de José Esteban	Casa	Id.

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
10	Don Raimundo Herreros	Id.	Id.
11	Capellán de Ana Cenzano	Huerta y corral	Id.
12	Don Pantaleón Heredia	Huerta	Parte
13	» Francisco Cenzano	Id.	Id.
14	» Pedro Cabezón	Id.	Id.
15	» María Rodríguez	Olivar	Id.
16	» Baldomero del Campo	Era de trillar	Id.
17	» Teresa Pinillos	Huerta	Id.
18	» Fidel Jiménez	Olivar	Id.
19	» Segunda Pinillos	Tierra blanca	Toda
20	» José Ocón Robres	Id.	Id.
21	» Manuel Jiménez	Olivar	Parte
22	» Teófilo Latorre	Tierra blanca	Id.
23	Herederos de Simón Sáenz	Id.	Id.
24	Don Dámaso Martínez	Id.	Id.
25	» Santiago Viguera	Id.	Toda
26	» Bernabé Ocón	Id.	Parte
27	» Francisco Orío	Id.	Toda
28	» Manuel Ajamil	Id.	Id.
29	» María Ortega	Id.	Id.
30	» Raimundo Pinillos	Id.	Id.
31	» Simona Pinillos	Id.	Id.
32	» Manuel Martínez	Id.	Id.
33	» Manuel Heredia	Olivar	Parte
34	» Aquilino Robres	Id.	Id.
35	» Calixto Heredia	Id.	Id.
36	» Francisco Ocón	Tierra blanca chopera	Id.
37	» Ventura Ruiz	Olivar	Id.
38	» Narciso Ruiz	Id.	Id.
39	» Víctor Díaz	Tierra blanca	Id.
40	» Vicente Fernández	Id.	Id.
41	» Ventura Ruiz	Olivar	Id.
42	Herederos de Bartolomé Viguera	Id.	Id.
43	Idem de Emeterio Ruiz	Id.	Id.
44	Doña Rosa Moreno	Id.	Id.
45	» Melchor Rojo	Id.	Id.
46	» Ventura Ruiz	Id.	Id.
47	Herederos de Prudencio Sáenz	Id.	Id.
48	Idem de Venancio del Campo	Id.	Id.
49	Don Higinio Moreno	Id.	Toda
50	» Juan del Campo	Id.	Parte
51	» Pablo del Campo	Id.	Id.
52	» Angel Marillo	Id.	Id.
53	» José Heredia	Id.	Id.
54	» Eugenio Esteban	Id.	Id.
55	» Calixto Heredia	Id.	Id.
56	» Nicolás Ruiz	Id.	Id.
57	» Gregorio Pinillos Ruiz	Id.	Id.
58	» Calixto Heredia	Id.	Id.
59	» Valentín Fernández	Id.	Id.
60	» Manuel Viguera	Viña	Id.
61	» Melitona Alvarillos	Olivar	Id.
62	Herederos de Andrés Ruiz	Viña olivar	Id.
63	Don José Ocón	Viña olivar	Id.
64	» Calixto Heredia	Id.	Id.
65	» Carmelo Díez	Olivar	Id.
66	» Juan Zapata	Viña	Id.
67	» Trifón Heredia	Viña olivar	Id.

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	
68	Herederos de Prudencio Sáenz	Viña olivar	Parte	Por 4'75 id. á Valentín An-
69	Don Juan Urdañez	Olivar	Id.	güela, á id. . . . . 8 31
70	» Baldomero del Campo	Id.	Id.	Por 3 id. á Clemente An-
71	» Anastasio del Campo	Tierra blanca	Id.	güela, á id. . . . . 5 25
72	» José Jubera	Olivar	Id.	Por 2'75 id. á Gaspar Mo-
73	Idem	Id.	Id.	reno, á id. . . . . 4 81
74	Don Calixto Heredia	Olivar	Id.	Por 4 id. á Isidoro Rico,
75	Herederos de Manuel García Royo	Id.	Id.	á id. . . . . 7 »
76	Don Tomás Villasana	Viña	Id.	Por 4'75 id. á José Valen-
77	» Felipe Sáenz	Id.	Id.	cia, á id. . . . . 8 31
78	» Cipriano Ocón	Id.	Id.	Por 5 id. al chico Pablo Se-
79	» Cosme Pinillos	Olivar	Id.	rrano, a 1 peseta id. . . . . 5 ,
80	Herederos de Santos Pisón	Id.	Id.	Por id. id. al id. Pío An-
81	Don Alejo Sáenz	Olivar y tierra blanca	Id.	güela, á id. . . . . 5 "
82	» Fernando del Campo	Tierra blanca	Id.	Por id. id. al id. Fidel
83	» José Ocón	Olivar	Id.	Ausejo, á id. . . . . 5 "
84	Herederos de Dionisio Robres	Tierra blanca	Id.	Por 2 id. al id. Francisco
85	Idem	Id.	Id.	Moreno á id. . . . . 2 "
86	Don Ventura Ruiz	Olivar	Id.	Por 5 id. al id. Modesto
87	» Agustín Sáenz Jubera	Tierra blanca	Id.	Alonso, á id. . . . . 5 "
88	» Timoteo Zorzano	Id.	Id.	Por id. id. al id. Felipe Ba-
89	» Angel Burgos	Olivar	Id.	dillo, á id. . . . . 5 "
90	» Cosme Pinillos	Tierra blanca	Id.	Por id. id. al id. Pablo
91	» Manuel Royo	Id.	Id.	Bermejo á id. . . . . 5 "
92	» Angel Burgos	Id.	Id.	Por id. id. al id. Eleute-
93	» Emeterio Royo	Id.	Id.	rio Olmedo, á id. . . . . 5 "
94	» Timoteo Zorzano	Id.	Id.	Por 3 id. al id. Félix Mar-

Murillo de río Leza, á 28 de agosto de 1894.—El Secretario, Vidal Ruiz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Juan Pastor.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de junio último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se caduque el crédito número 94 de la relación 86 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón de Orden público (disuelto), importante 182 pesos de capital y perteneciente á Casimiro Leiva Soriano, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.<sup>o</sup> Que se reconozcan á favor de los causantes los 176 créditos de dicha relación, números 1 á 78, 80 á 93, 95 y 143 á 179, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de la relación	Capital rectificado			Intereses.	TOTAL	35 por 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.			
8	50'06	10'01	60'07	21'02		
9	124'47	2'48	126'95	44'43		
35	148'54	"	148'54	51'98		
40	20'57	2'67	23'24	8'13		
82	168	33'60	201'60	70'56		
103	182	3'64	185'64	64'97		

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
124	108'56	19'54	128'10	44'83
128	175'38	31'56	206'94	72'42
129	41'47	0'41	41'88	14'65
143	34'81	5'91	40'70	14'25
145	168	25'20	193'20	67'62
148	26'65	6'66	33'31	11'65

cuyos 176 créditos, con la mencionadas rectificaciones, ascienden á 18.304 pesos 41 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.126'34 por los intereses devengados; en junio á 21.430'75, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 7.499 pesos 86 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 7.499 pesos 86 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo

darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

(La relación que se cita en la presente Real orden se inserta en la página 3.<sup>a</sup>)

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1894. Mes de Agosto.

#### 3.<sup>a</sup> SEMANA

Notade los gastos originados durante la presente semana en las obras practicadas en la mina de iluminación de aguas potables en jurisdicción de Alberite, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

PERSONAL.	Pesetas Cént.
Por 5 jornales al peón Juan Barrera, á razón de 1'75 pesetas uno.	8 75
Por id. id. al id. Guillermo Leza, á id.	8 75
Por id. id. á Cristóbal Angüela, á id.	8 75
Por id. id. á Florentino Serrano, á id.	8 75
Por 4'75 id. á José Herreros, á id.	8 31
Por 5 id. á Valentín Pérez, á id.	8 75
Por id. id. á Rufino Reinares, á id.	8 75
Por id. id. á Gorgonio Ausejo, á id.	8 75
Por id. id. á Santos Sáenz, á id.	8 75
Por id. id. á Matías Blasco, á id.	8 75
Por 4 id. á Sebastián Ausejo, á id.	7 "

Por 4'75 id. á Valentín Angüela, á id. . . . .	8 31
Por 3 id. á Clemente Angüela, á id. . . . .	5 25
Por 2'75 id. á Gaspar Moreno, á id. . . . .	4 81
Por 4 id. á Isidoro Rico, á id. . . . .	7 "
Por 4'75 id. á José Valencia, á id. . . . .	8 31
Por 5 id. al chico Pablo Serrano, a 1 peseta id.	5 ,
Por id. id. al id. Pío Angüela, á id. . . . .	5 "
Por id. id. al id. Fidel Ausejo, á id. . . . .	5 "
Por 2 id. al id. Francisco Moreno á id. . . . .	2 "
Por 5 id. al id. Modesto Alonso, á id. . . . .	5 "
Por id. id. al id. Felipe Badiollo, á id. . . . .	5 "
Por id. id. al id. Pablo Bermejo á id. . . . .	5 "
Por id. id. al id. Eleuterio Olmedo, á id. . . . .	5 "
Por 3 id. al id. Félix Martínez, á id. . . . .	3 "
Por id. id. al id. Antonio Daroca, á id. . . . .	3 "
Por id. id. al id. Nicasio Sáenz, á id. . . . .	3 "
Por 2 id. al peón Gaspar Moreno, á 2'25 pesetas.	4 50
Por 3 id. al id. Miguel Sáenz, á id. . . . .	6 75
Por id. id. al id. Benito Ausejo, á 1'50 id. . . . .	4 50
Por id. id. al id. Pablo Ausejo, á id. . . . .	4 50
Por id. id. al id. Francisco Moreno, á id. . . . .	4 50
Por un jornal de un ganado menor para llevar las herramientas.	1 50
Por el pupilaje del capataz, 5 jornales á 1'50 id. . . . .	7 50
Por id. id. del albañil id. á id. . . . .	7 50
Por id. id. de los canteros 5 días cada uno á id. . . . .	15 "
Por un carro con tres ganados mayores trasportando tapas de piedra tres días á 15 pesetas.	45 "
TOTAL. . . . .	279 99

Importa esta nota la cantidad de doscientas setenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.

Logroño 12 de septiembre de 1894.  
—El Contador, Gregorio España.  
—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la R. O. inserta en la pág. 2.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.	NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
1	Matías Aguiló Pérez	143'93	28'78	172'71	60'44	79	José Galindo Martínez	116'33	"	116'33	40'71
2	Ángel Acebal Canal	71'47	"	71'47	25'01	80	Julián García Alonso	71'97	2'87	74'84	26'19
3	Rosendo Alvarez Carballido	57'86	13'30	71'16	24'90	81	Rafael Huerta Huerta	182	46'14	231'14	80'89
4	Ramón Aguado Andrés	84'84	"	84'84	29'69	82	Toribio Ibáñez del Olmo	168	35'28	203'28	71'14
5	Manuel Aguilera Martínez	182	43'68	225'68	78'98	83	Ramón Iglesias Figueiras	54'91	14'32	69'73	24'40
6	José Alonso Suárez	182	43'68	225'68	78'98	84	Gerardo Yurrita Castañera	109'18	8'75	117'91	41'26
7	Gabriel Argudo Moreno	62'62	14'40	77'02	26'95	85	José Juive Guardiola	33'56	9'06	42'62	14'91
8	Gabriel Ángel Estaríqui	50'06	10'51	60'57	21'19	86	Manuel López Pérez	44'17	"	44'17	15'45
9	Julián Barreiro Méndez	124'47	1'24	125'71	43'99	87	Martín Lozano Santos	41'53	9'96	51'49	18'02
10	José Beas Escrivá	58'39	"	58'39	20'43	88	Nicolás Losada Becerra	90'24	11'73	101'97	35'68
11	Juan Benito Sierro	90	3'60	93'30	32'76	89	Manuel López Ribas	180'51	36'10	216'61	75'81
12	Segundo Bercero Solanas	58'94	"	58'94	20'62	90	José Losada Martínez	84'93	22'93	107'86	37'75
13	José Borrás Pujol	49'29	0'98	50'27	17'59	91	Florencio Latorre Martínez	60'20	16'25	76'45	26'75
14	Antonio Belmonte Quijano	152'97	4'58	157'55	55'14	92	Ponciano López del Cazo	84'52	1'69	86'21	30'17
15	Cecilio Bujedo Medina	89'06	16'92	105'98	37'09	93	Eugenio Laprida Cardín	141'51	38'20	179'71	62'89
16	Camilo Bonet Sánchez	168	1'68	169'68	59'38	94	Casimiro Leiva Soriano	182	"	182	63'70
17	Vicente Bel Tena	144'75	7'23	151'98	53'19	95	Antonio Martínez Iglesias	147'88	39'92	187'80	66'73
18	José Carrasco Muñoz	116'18	11'61	127'79	44'72	96	Ramón Martín Jiménez	36'55	9'86	46'41	16'24
19	Mauricio Campillo Solís	182	49'14	231'14	80'89	97	Juan Monllán Sesé	99	9'90	108'90	38'11
20	Juan Carner Cervera	61'82	16'69	78'51	27'47	98	Gregorio Martínez Saavedra	184'68	38'78	223'46	78'21
21	Joaquín Cuevas Pérez	67'30	"	67'30	23'55	99	Silverio Molinero Camarero	87'64	18'40	106'04	37'12
22	Francisco Constantino Expósito	73'05	16'80	89'85	31'44	100	Marcos Medina Adelina	16'08	4'34	20'42	7'14
23	Antonio Cobarrub Gómez	54'65	9'83	64'48	22'56	101	Cristóbal Martín Jiménez	101'87	1'01	102'88	36
24	Anselmo Callejas Grijalbo	199'62	25'95	225'57	78'94	102	Domingo Mariño Soteliño	81'48	17'11	98'59	34'50
25	José Cantero Rodríguez	143'37	39'51	185'87	65'05	103	Agustín Macías Sánchez	182	1'82	183'82	64'33
26	José Corral Pérez	137'20	34'55	172'75	60'46	104	Ildefonso Medina Izquierdo	283'73	65'25	348'98	121'14
27	Lucas Calderón Martínez	169'69	45'81	215'50	75'42	105	Severiano Melo Martín	127'88	1'27	129'15	45'20
28	Dionisio Conde Martín	145'59	"	145'59	50'95	106	Juan Morales Vinuesa	64'60	14'85	75'45	27'80
29	Juan Chavero Camacho	99'84	26'95	126'76	44'37	107	Francisco Marchal Gómez	68'38	6'15	74'53	26'08
30	Juan Chumilla Torrecilla	73'70	"	73'70	25'79	108	Braulio Martínez García	71'50	"	71'50	25'02
31	Fulgencio Castelao Carballés	115'44	31'16	246'60	51'31	109	Antonio Muñoz Vicado	88	21'12	109'12	38'19
32	Eusebio Díaz Noriega	59'35	16'01	75'37	26'37	110	Pedro Martín Santos	126'71	34'21	160'92	56'32
33	Ignacio Diago Miralles	63'99	12'15	76'14	26'64	111	José Martín Velázquez	182	48'14	231'14	80'89
34	Joaquín de Diego Revuelta	66'71	16'01	82'72	28'95	112	Juan Molina Sánchez	51'42	13'88	65'30	22'85
35	Juan Domínguez Blanco	148'54	1'48	150'02	52'60	113	Manuel Mateo Sánchez	181'88	49'08	230'86	80'80
36	Santiago Díez Martínez	45'30	5'43	50'75	17'75	114	Juan Milán Gómez	182	49'14	231'14	80'89
37	José Estévez López	11'89	2'85	14'74	5'15	115	Gregorio Mas Mesquida	83'24	2'49	85'73	30
38	Celestino Ferrer Farriol	279'82	75'49	355'11	124'28	116	Dionisio Miguel López	68'50	16'44	84'94	29'72
39	Salvador Furriol Gilabert	101'53	8'12	109'65	38'37	117	Juan Mejías Hernández	109'52	29'57	139'09	48'68
40	José Figueroa García	20'57	"	20'57	7'19	118	José Mateo Vicente	81'59	"	81'59	28'55
41	José Fernández Pérez	175'18	"	196'20	68'67	119	Francisco Martínez Agudo	66'82	"	66'82	24'38
42	Gabriel Fraile Calvo	83'60	21'02	83'60	29'26	120	Toribio Martín Mateo	79'43	19'85	99'28	34'74
43	Juan Fernández González	25'69	5'90	31'59	11'05	121	Ramón Marín Sarriá	67'02	18'09	81'11	29'78
44	Matías Fernández García	273'07	73'72	346'79	121'37	122	Marcelino Martínez Ruiz	36'07	0'36	26'43	12'75
45	Guillermo Fons Rigó	118'97	32'12	151'09	52'88	123	Marcelino Martínez Martín	106'93	28'87	135'80	47'55
46	Fructuoso Fernández Hernández	189'61	43'61	233'22	81'62	124	Francisco Meriñán Cerero	108'56	17'36	125'92	44'07
47	Juan Fernández Martínez	39'17	0'78	39'95	13'98	125	Manuel Morán Blas	176'30	47'60	223'90	78'36
48	Andrés Fernández Martínez	43'43	"	43'43	15'20	126	Pedro Merino Suárez	64'13	"	74'13	22'44
49	Miguel Fernández Díez	38'30	"	38'30	13'40	127	Francisco Martínez Rubio	59'60	14'30	73'30	25'86
50	Antonio Fernández Fernández	54'69	14'76	69'45	24'30	128	Manuel Martos Martínez	175'38	"	175'38	61'38
51	Antonio Fernández Mas	92'88	19'50	113'38	39'33	129	Marcos Merino Lerma	41'47	"	41'47	14'51
52	José Fernández Fernández	95'30	25'63	121'03	42'36	130	Pedro Morrell Badoza	132'09	33'02	165'11	57'78
53	Antonio Fabregat Pachet	268'76	72'56	341'32	119'46	131	Constantino Neira Corcoba	81'64	18'77	100'41	35'14
54	Benito Jiménez García	318'29	85'93	404'22	141'47	132	Antonio Navarro Villar	79'08	"	79'08	27'67
55	Blas Gallego Navallas	83'20	"	83'20	29'12	133	Casimiro Otero Alonso	67'50	"	67'50	23'62
56	José Jiménez Cuervo	246'51	66'55	313'06	109'57	134	Narciso Ortega Ramos	146'14	3		

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>
157	Rafael Rivas Parra	88'62	22'15	110'77	38'76	171	José Tejera Alvarez	58'13	15'69	73'82	25'83
158	Francisco Ruiz Cubero	134'24	"	134'24	46'98	172	Ramón Viorlegui Hernández	201'47	"	201'47	70'51
159	Juan Rivas Tortosans	81'33	12'19	98'52	32'73	173	Cristóbal Vallejo Orellana	360'24	97'26	457'50	160'12
160	Felipe Serrano Rosa	117	26'91	143'91	50'36	174	José Vicedo Pérez	49'88	0'49	50'57	17'62
161	Roque Suárez Risueño	61'07	14'65	75'72	26'50	175	Eduardo Velasco Bartolomé	90'96	24'55	115'51	40'42
162	José Salanova Pérez	147	"	147	51'45	176	Mateo Villarig Blasco	89'50	"	89'50	31'32
163	Ramón Sánchez Salvador	73'73	"	73'73	25'80	177	Juan Vicente Torres	194'88	"	184'88	68'20
164	Pedro Salmero Gómez	4'17	1	5'17	1'80	177	Ecequiel Velasco Bravo	76'73	20'71	97'44	34'15
165	Fernando Salinero Izquierdo	47'69	"	47'69	16'69	179	José Varela Expósito	86'24	1'72	87'96	30'78
166	D. Antonio Sánchez Yáñez	84'82	22'90	107'72	37'70						
167	Canuto Setién Expósito	56'78	1'79	61'57	21'54						
168	Salvador Sánchez Grau	73'93	17	90'93	31'82						
169	Fulgencio Sánchez Jiménez	55'89	15'09	70'98	24'84						
170	José Triano Flores	43'52	0'43	43'95	15'38						
							TOTAL . . . . .	18.764'68	3.083'29	21.847'97	7.645'85

Madrid, 6 de agosto de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 18 de agosto.)

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO.

Resultado del escrutinio parcial de las elecciones para Diputados provinciales celebradas en los pueblos de Aldeanueva de Ebro y Enciso, cuyos datos faltaban en el estado publicado en el «Boletín oficial» núm. 206 correspondiente al dia 13 del actual.

### DISTRITO ELECTORAL DE CALAHORRA.

MUNICIPIOS Y SECCIONES.	Número de electores.	Han tomado parte.	Han obtenido votos.			
			D. Francisco Llorente García Vinuesa.	D. Martín Navasa y Ezquerro.	D. Alejo Arnedo y Ocón.	D. Protasio Rueda y Ramírez.
Aldeanueva de Ebro.—1. <sup>º</sup>	336	323	325	208	237	199
Idem.—2. <sup>º</sup>	331	279	276	171	214	176

### DISTRITO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

MUNICIPIOS Y SECCIONES.	Número de electores.	Han tomado parte.	Han obtenido votos.			
			D. Carlos Moreno González del Campillo	D. Manuel Ruiz Díaz.	D. Florencio Diago y Sáenz de Tejada.	D. Juan Manuel Zapatero Castillo.
Enciso.—1. <sup>º</sup>	185	165	160	128	122	84
Idem.—2. <sup>º</sup>	145	136	150	114	108	36

Logroño, 13 de septiembre de 1894.—P. A., del Sr. Presidente de la Junta, el Secretario, Joaquín Farias.

### Sección judicial.

Don Cándido Urbina y Ortega, Juez municipal de esta villa de Lardero,

Hago saber: Que en juicio verbal civil de tercera de dominio celebrado en este Juzgado en rebeldía del deudor ejecutado, se dictó sentencia [cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—«En la villa de Lardero á diez de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Cándido Urbina y

Ortega, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oido este expediente de juicio verbal de tercera de dominio incoado á instancias de D.<sup>a</sup> Andresa Lor y Larrión, domiciliada en Logroño, dedicada á sus labores propias de su sexo y presunta dueña de una viña sita en esta jurisdicción y término de los sequeros lindante por Oriente, Cesáreo Palacios; Poniente, Julián Jiménez; Mediodía, Francisco Estefanía, y por Norte, Camino de Navarrete; tasada en cien pesetas, contra don Regino Cenzano Munilla, vecino que fué de Lardero y cuyo paradero hoy se ignora deudor ejecu-

tado en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Leonarda Montenegro, domiciliada en esta villa de Lardero y dedicada á las labores propias de su sexo sobre reclamación de pesetas al Regino Cenzano Munilla.

Fallo.—Que debía declarar y declaraba haber lugar á la tercera de dominio interpuesta por D.<sup>a</sup> Andresa Lor Larrión, y en su consecuencia ordenar se entregue á la misma la finca objeto de la tercera sin hacer especial condenación de costas. Así por esta sentencia lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico:—

Cándido Urbina.—Ante mí, Faustino Clavijo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia mandando fijar además otro ejemplar del mismo sitio en el público de costumbre de esta villa.

Dado en Lardero, á once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cándido Urbina.—P. S. M., Faustino Clavijo.